

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza en la fecha 21 de abril de 2023 la respuesta allegada por la Gobernación del Quindío sobre los resultados de la cautela decretada, igualmente se informa que no existen cautelas pendientes de práctica. Provea.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	En conocimiento Requiere art. 317 CGP
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante	Danielly Soto CC N° 41909203
Demandado:	Jhon Jairo Ledesma López CC N° 7.700.019
Radicado:	630014003007-2022-00060-00

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia que antecede se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO sobre los resultados infructuosos de la cautela decretada.

Así mismo se requiere a la parte demandante, para que procure la notificación del ejecutado, en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, so pena de declarar desistida la demanda, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

Por el Centro de Servicios Judiciales notifíquese la presente decisión al correo electrónico pablogiraldoabogado@gmail.com del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 067** DEL 24 DE ABRIL DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612b96eac680e3432d4de2d076b610bfe84230ec48cb8b5ba0c9d8c096c3724a**

Documento generado en 18/04/2023 09:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>